

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V.), 08-nov.-23. A Despacho del señor Juez, el presente proceso que correspondió por reparto. Queda para proveer.

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ

Secretario

Auto Int. Nº: 2638
Proceso: Solicitud de Aprehensión y entrega
Solicitante: Banco Santander de Negocios Colombia S.A.
Garante: Yesenia Liseth Arias García
Radicación: 765204003005-2023-00405-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Palmira (V.), nueve (09) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Por reparto corresponde la presente solicitud de **APREHENSIÓN Y ENTREGA** presentada por el **BANCO SANTANDER DE NEGOCIOS COLOMBIA S.A.**, representado por Claudia Inés Ríos Arango, como apoderada especial, actuando por conducto de apoderado judicial en contra de la señora **YESENIA LISETH ARIAS GARCÍA**, como quiera que la misma reúne los requisitos establecidos en los artículos 82, 83, 84, 85 y 88 del Código General del Proceso, en concordancia con lo señalado en los artículos 60 de la Ley 1676 de 2013 y 2.2.2.4.2.3 de la Ley 1835 de 2015, se procederá al tenor de lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 2.2.2.4.2.3 de la Ley 1835 de 2015, librando la orden de aprehensión y entrega solicitada.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente solicitud de **APREHENSIÓN Y ENTREGA** de mínima cuantía, presentada por **EL BANCO SANTANDER DE NEGOCIOS COLOMBIA S.A.**, entidad legalmente constituida, identificada con NIT. 900.628.110-3, en contra de la señora **YESENIA LISETH ARIAS GARCIA** mayor de edad, Identificado con cédula de ciudadanía N° 1.113.656.920, la cual se tramitará de conformidad con lo señalado en el numeral 2 del artículo 2.2.2.4.2.3 de la Ley 1835 de 2015.

SEGUNDO: ORDENAR a la Policía Nacional Sección Automotores, **LA APREHENSIÓN E INMOVILIZACIÓN** del vehículo con las siguientes características:

CLASE: AUTOMÓVIL
LÍNEA: BEAT
COLOR: BLANCO NIEBLA
MARCA: CHEVROLET
MODELO: 2021
PLACAS: JZQ791

Automotor que deberá dejarse a disposición del BANCO SANTANDER DE NEGOCIOS COLOMBIA S.A., a través de su representante legal al correo electrónico o notificaciones@santander.com.co como Acreedor Garantizado, o a través de su apoderado judicial Dr. FELIPE HERNAN VÉLEZ DUQUE, correo electrónico felipe.velez@fhvelezabogados.com

Una vez capturado el vehículo, se debe dejar a disposición del acreedor garantizado, en las siguientes direcciones:

Dependencias de BANCO SANTANDER DE NEGOCIOS COLOMBIA S.A., ubicadas en la ciudad de Bogotá, calle 93 A N°. 13 - 24 Oficina 401, a través del abogado FELIPE HERNAN VELEZ DUQUE, quien recibe notificaciones en el correo electrónico felipe.velez@fhvelezabogados.com

TERCERO: RECONOCER personería al Dr. FELIPE HERNÁN VÉLEZ DUQUE identificado con la C.C. N° 10.004.550 y T.P. N° 130.899 del C. Sup. de la J., para actuar como apoderado judicial del demandante conforme al poder conferido. (art. 74 C.G.P.)

NOTIFÍQUESE

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO
Juez

4

Firmado Por:
Carlos Eduardo Campillo Toro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5673aec317e8e203252c1f703b6bd23a57475a76e0c7093f3b8dc5e13ad07135**

Documento generado en 09/11/2023 03:26:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>